

DECRETO Nº 2051

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 06 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 00701-0134517-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología solicita se declare de carácter provincial a la “Fiesta del Libro y la Cultura” a realizarse en el mes de octubre de cada año en la localidad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado evento se realiza desde hace 27 años en forma ininterrumpida con una amplia convocatoria regional, impulsando el encuentro con, la narración, la lectura y la cultura en todos los aspectos generando intercambio, aprendizaje, encuentro, disfrute pleno para toda la familia,

Que dicha fiesta es anualmente organizada por la Sub-comisión de Cultura del Club Sanjustino, con una gran variedad de propuestas como son: la presentación de libros, bibliotecas andantes, artistas plásticos, artesanos, músicos, show de niños y adultos, Juegos, actividades lúdicas, gastronomía local, donde se hacen presentes la alegría, el brillo, el color y la música congregando a toda la comunidad sanjustina y su zona de influencia;

Que la celebración resulta importante turísticamente para la región ya que busca promocionar el turismo, posibilitando el intercambio cultural, transmitiendo a todas las generaciones venideras el patrimonio de nuestra sociedad;

Que la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología sugiere que se declare de interés turístico provincial al evento “Fiesta del Libro y la Cultura” y a la ciudad de San Justo como sede permanente;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés provincial a la “Fiesta del Libro y la Cultura” a realizarse en el mes de octubre de cada año, en la ciudad de San Justo, Departamento San Justo.

ARTÍCULO 2º.- Declárese a la ciudad de San Justo como sede permanente de la “Fiesta del Libro y la Cultura”.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Jorge Raúl Llonch

37673
